

d) Colaborar con las Comisiones de Acreditación de hospitales, u otras establecidas al efecto, todas las veces que les sea solicitada información.

La Comisión Docente de la Institución estará compuesta por: El Director, que actuará como Presidente; los Jefes de Departamento de Medicina Interna, Cirugía, Pediatría y Obstetricia y Ginecología o, en su defecto, los Jefes de Servicio de estas especialidades; cuatro representantes de los estamentos clínicos de plantilla, de los cuales dos serán Jefes de Servicio, un Jefe de Sección y un Médico adjunto, así como cuatro representantes de los residentes, uno por cada año.

Todos ellos serán elegidos mediante voto secreto por los componentes de sus estamentos respectivos.

En el seno de esta Comisión de Docencia de la Institución se constituirá un Comité de Control del Desarrollo Docente, que tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia del desarrollo del programa docente en cada uno de los postgraduados, comunicando las incidencias a la Comisión Docente de la Institución.

b) Participar en la realización de las pruebas de evaluación progresiva del postgraduado.

Este Comité estará compuesto por ocho miembros y constituido, a partes iguales, por residentes y docentes, elegidos de entre los miembros de la Comisión Docente de la Institución.

Cuando se trate de Instituciones Sanitarias que no pertenezcan a la Seguridad Social ni a la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, la Comisión Central de Docencia podrá estructurar la composición de la Comisión de Docencia de la Institución, de acuerdo con las peculiaridades de la misma, a propuesta de sus respectivos órganos rectores.

Art. 27. Por el término de duración de sus contratos, los Médicos internos y residentes de las diferentes modalidades estarán afiliados a la Seguridad Social y dados de alta en la misma a todos los efectos.

Art. 28. Una vez terminado el periodo que se señala para cada especialidad, la Institución donde se hubiera desarrollado no contraerá, con los Médicos internos y residentes que hubieran cumplido aquél, ningún compromiso de carácter administrativo ni laboral.

Art. 29. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12, la Subsecretaría de la Salud podrá realizar, con carácter extraordinario, las convocatorias de internos y residentes que las necesidades de especialistas de las Instituciones hospitalarias aconsejen, siempre a propuesta de la Entidad correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.º y en la disposición adicional primera de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las plazas convocadas por la Subsecretaría de la Salud lo serán a propuesta expresa de la Entidad Gestora de la Seguridad Social y de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional; en los supuestos de adhesión voluntaria de otras Entidades que no sean las de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, su incorporación al sistema de docencia establecido en la presente Orden se entenderá realizada siempre bajo el régimen jurídico-administrativo y económico propio de cada una de ellas.

Segunda.—El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia, convocará a los sectores implicados para la elaboración y propuesta de un nuevo Plan de formación de postgraduados y una nueva Ley de Especialidades, integrados dentro del Plan de Salud Nacional.

Tercera.—La Comisión Central de Docencia será constituida y efectuará su primera reunión dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado». El Subsecretario de la Salud realizará la oportuna convocatoria, con inclusión del orden del día.

Cuarta.—Por la Subsecretaría de la Salud se propondrán las medidas pertinentes en orden a la evaluación homologada de los méritos de quienes hubiesen cumplido los correspondientes programas en los Centros acreditados, de conformidad a lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Subsecretaría de la Salud a dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Quedan derogadas las Ordenes del Ministerio de Trabajo de 28 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) y de 7 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.

SANCHEZ DE LEON

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subsecretario de la Salud.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**29882** *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Secretario de la primera categoría a don Eduardo Delgado Hernández, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo (Madrid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General acuerda promover por el turno 3.º de los establecidos en el artículo 14 de dicho Reglamento Orgánico en vacante producida por jubilación de don Emilio Lardies González, a Secretario de la Administración de Justicia de la 1.ª categoría, en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Eduardo Delgado Hernández, que desempeña su cargo en el de igual clase de Colmenar Viejo (Madrid).

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo y emolumentos que le correspondan conforme a la Ley de Retribuciones de 18 de diciembre de 1966, retrotrayéndose esta promoción a todos los efectos legales al día 19 de

julio de 1977, entendiéndose tomada la posesión de esta nueva categoría desde la expresada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial de la Administración de Justicia.

**29883** *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Tabernes de Valldigna, don José Arroyo Romanillos, por haber cumplido la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, el artículo 57 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de julio de 1944, y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Tabernes de Valldigna, don José Arroyo Romanillos, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Admi-